



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 220.

Circular núm. 78.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las medidas convenientes para la captura de los reos, cuyas señas se espresan á continuacion, y si fuesen aprehendidos los remitirán con toda seguridad á disposicion de la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 17 de Marzo de 1851.—José Maria de Gispert.

Antonio Lidon, desertor del regimiento de Estremadura, natural de Murcia de 18 años de edad, de pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color sano, estatura 4 pies 10 pulgadas 8 líneas.

Vicente Genovés, id. del de Vitoria, natural de Valencia, edad 29 años, estatura 5 pies una pulgada 7 líneas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color trigueño.

Lo reclama el E. S. Capitan general de este Distrito.

Francisco Zaldibar, natural de Fréscano, de 17 años de edad, estatura corta, color bajo, viste pantalon y chaqueta de paño pardo; peales de paño de mezcla, alpargatas y camisa de cáñamo. Fugado de la casa de Beneficencia de Calatayud.

Lo reclama la Junta municipal de Beneficencia de dicha ciudad.

Núm. 221.

Circular núm. 79.

A fin de que el grande impulso que la cria caballar y mular vá recibiendo en esta provincia no sea contrariado por los inveterados abusos que en desprecio de las órdenes vigentes suelen cometerse, prevengo á los Alcaldes de los pueblos no permitan de ninguna manera que el servicio de la monta sea desempeñado por otros sementales que los aprobados por mi autoridad; y que hagan saber esta disposicion á los dueños de las paradas; en el concepto de que caso de contravencion sufrirán estos últimos una multa de 1000 rs. y los Alcaldes 500 rs. Zaragoza 14 de Marzo de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm. 222.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

Convencida esta Comision superior de la utilidad que pueden reportar los maestros de instruccion primaria y comisiones locales, de la lectura del periódico titulado Revista de Instruccion primaria y del fruto que puede dar en la educacion de los niños el periódico dedicado á ellos esclusivamente bajo el titulo de la Aurora, por versar ambos sobre materias propias de la educacion é instruccion de la juventud, acordó que se publiquen sus prospectos en el Boletín oficial de la provincia, escitando á los profesores de Instruccion primaria y comisiones locales á que se suscriban á ellos y promuevan con celo su circulacion entre sus alumnos como un medio poderoso de mejorar la instruccion y buena educacion de los niños. Zaragoza 2 de Marzo de 1851.—El presidente, José Maria de Gispert.

rosos de mejorar la instruccion y buena educacion de los niños. Zaragoza 2 de Marzo de 1851.—El presidente, José Maria de Gispert.

Revista de Instruccion primaria. Periódico dedicado á sostener los intereses de la educacion popular y de los maestros, dirigido por D. Joaquin Avendaño y D. Mariano Carderera, Inspectores generales de instruccion primaria del reino. Se publica en Madrid el 1 y 15 de cada mes, en cuadernos de 32 páginas en 4.º, con una cubierta de color.

40. Si tiene (el maestro un ejemplar de la ley, del reglamento, del decreto de 23 de Setiembre y de las demas disposiciones vigentes relativas á instruccion primaria, y si está enterado de su contenido.

41. Si asiste á las academias de maestros, y de que otros medios de instruccion se vale para perfeccionarse en su carrera.

(Interrogatorio dirigido á los inspectores.)

Prospecto.

Un año de existencia era un triunfo notable para la Revista, como lo anunciábamos en primer número del segundo tomo. Escribir para un corto número de lectores, de pobre fortuna, abatidos y sin fuerzas para reanimarse, efecto de la indiferencia, cuando no de la injusticia con que se les ha tratado, no es empresa fácil de realizar. El ejemplo de los periódicos que han precedido ó han seguido al nuestro, destinados exclusivamente á los maestros, presentan la prueba mas evidente, asi como la menos á propósito para animarnos: ninguno ha podido prolongar su existencia mas allá de los primeros números, la Revista no obstante, sin regalos, sin buscar mas apoyo que el de su propio mérito, vivió el primer año, va á contar el segundo, y cada dia adquiere mayor robustez y mayores fuerzas. Esto nos prueba dos cosas: 1.ª Que la indiferencia atribuida al profesorado español era exagerada, puesto que han cercenado muchos sus mezquinas asignaciones para buscar la instruccion en nuestro periódico; 2.ª que hemos acertado á satisfacer una necesidad irresistible, llenando los deseos de los maestros, únicos y naturales suscritores nuestros.

Educacion, enseñanza, organizacion general de la instruccion primaria, fueron los asuntos que ocuparon principalmente las columnas de la Revista en el primer año; en el segundo á recibido mas ensanche la seccion de correspondencia, con especialidad en lo relativo á la solucion de las dudas que se nos han propuesto y al buen comportamiento de los inspectores. No era posible otra cosa en un principio, sino llamar la atencion de los maestros sobre su estado y su propia suerte; mas tarde, convenia que tomasen parte en la exposicion de las verdaderas necesidades de las escuelas y en manifestar los resultados de la inspeccion para acreditar su importancia. Asi lo hemos hecho, y pruebas repetidas nos manifiestan la aprobacion de nuestros suscritores.

Aconsejados por las frecuentes comunicaciones que hemos recibido, nos proponemos seguir igual marcha en lo sucesivo; y concediendo un lugar preferente á los sistemas y métodos de enseñanza, contendrá la

Revista las mismas materias que en sus dos primeros años, y son las siguientes:

- 1.º Leyes, decretos, reales órdenes, reglamentos, disposiciones de la direccion general de instruccion pública relativas á instruccion primaria.—Explicacion y análisis de estas mismas disposiciones.
- 2.º Estado y organizacion de la instruccion primaria en España y el extranjero.—Mejoras de que es susceptible en España, especialmente en lo tocante á la suerte de los maestros.
- 3.º Educacion, métodos, enseñanza.
- 4.º Solucion á las dudas que se nos propongan relativas á la instruccion primaria.
- 5.º Comunicaciones de los suscritores sobre injusticias á los maestros, exámenes y cuanto sea de utilidad general.
- 6.º Anuncios de escuelas vacantes, inspecciones, secretarías de las comisiones superiores.
- 7.º Anuncios de libros útiles á los maestros y á los niños.

Un periódico de esta clase es necesidad absoluta para los maestros, en una época de reformas y progresos en instruccion primaria; en una época en que se difunden con rapidez los métodos de enseñanza olvidados ó mal aprendidos antes; en una época en fin en que no es posible descuidar un momento los estudios pedagógicos sin peligro de inutilizarse para continuar al frente de las escuelas. Cuando no por amor al estudio para llenar un deber de que han de dar cuenta á los inspectores como se infiere de los artículos de las instrucciones copiadas al principio de este prospecto, es necesaria la Revista como medio de instruccion y como repertorio de la legislación vigente en el ramo, explicada para la mejor inteligencia.

Estamos persuadidos que ni un solo maestro desconoce esta verdad; pero que á pesar de sus buenos deseos no se hallan algunos en disposicion de hacer el sacrificio que exige la suscripcion á nuestro periódico. Pues bien: así como pensamos en satisfacer la necesidad de un escrito periódico para los maestros, sin reparar en que nuestros lectores comparados con los de otra publicacion cualquiera habian de estar en la relacion de 1 á 100 ó de 1 á 200 ó á 1,000, de la misma manera hemos pensado en poner la Revista al alcance de todas las fortunas. Sin perjuicio de las mejoras tipográficas de que podrán juzgar nuestros suscritores, hemos bajado el precio de suscripcion, y hemos escogitado los medios de escusar á los maestros los gastos de suscripcion, que por insignificantes que sean, son siempre costosos para los que carecen de recursos.

Nuestro pensamiento es grande y tiende á que todos los maestros de la Peninsula puedan recibir la Revista sin desembolsar un maravedí. Varias dificultades, efecto del estado de las comunicaciones en España y otras causas, nos impiden realizarlo tan pronto como quisiéramos en todas sus partes, pero por lo pronto hacemos un ensayo que á muchos proporcionará la Revista gratis y á otros á muy poca costa. No se crea, sin embargo, que tratamos de exagerar nuestros sacrificios; porque á mas de la franqueza que nos es natural, sabemos que nos dirigimos á los encargados de la educacion, y tenemos conciencia de nuestros deberes para dar el ejemplo de falsos alardes de abnegacion. Perteneciendo á la honrosa cuanto pobre carrera del profesorado de instruccion primaria, no podemos sacrificar intereses de que carecemos, sino que tratamos de conciliar los nuestros con los de nuestros comprofesores.

El secreto consiste en la adopcion de ciertos libros para la enseñanza de los niños, que al paso que sean de utilidad incontestable para estos, nos

permitan dar la Revista á los profesores sin menoscabo de sus intereses ni de los nuestros. El estudio constante de la educacion y la práctica de muchos años de enseñanza, nos autorizan á escribir para la niñez, confiados en el acierto, ó cuando menos con mayores probabilidades que los que no han pensado nunca en lo que es educacion ni lo que son niños. Además de los Cuadernos de lectura que hemos publicado expresamente con este objeto, publicaremos tambien un periódico de educacion, teniendo presente lo mejor que se ha escrito y se escriba en el día en todos los países mas civilizados del mundo. La adopcion de los cuadernos para la lectura de las escuelas es sumamente fácil á los profesores; y no lo será menos proporcionar suscritores al periódico que titulamos la Aurora, porque además de su baratura, á pesar del rico papel, elegante impresion y de grabados como no se han visto nunca en esta clase de publicaciones, son en número infinito los niños que pueden suscribirse.

De este modo se concilia la instruccion de los profesores con la de sus discípulos, y al paso que contribuimos á la educacion de la niñez, proporcionamos á los maestros el medio de tener de valde la Revista.

Las condiciones de suscripcion enterarán á los maestros de los medios que hemos adoptado para conciliar ambos extremos.

Condiciones de la suscripcion.

REVISTA.	PRECIOS DE SUSCRICION.	
	Madrid.	Provincias.
Por un año	36 rs.	40 rs.
Por seis meses.	20	24
Por tres id.	12	14
Por uno id.	4 no se admite.	

AURORA.

Por un año.	18	20
Por seis meses.	10	12
Por tres id.	6	8
Por uno id.	2 no se admite.	

Suscripcion á los dos periódicos.

Por un año.	48	54
Por seis meses.	26	32

Coleccion de la Revista del año

de 1849, tomo en rústica.	36	40
Idem de 1850.	36	40

Medios de facilitar la suscripcion á la Revista.

Tendrán derecho á recibir gratis la Revista durante un año.

1.º Los profesores que proporcionen veinte abonos de año á la Aurora.

2.º Los maestros que proporcionen diez suscripciones de año á la Aurora y acrediten haber adoptado exclusivamente para la clase de leer en sus escuelas los cuadernos de lectura por los Sres. Avenadoño y Carderera, y el Manual de agricultura del Sr. Olivan.

3.º Los maestros que entre suscripciones á la Aurora, hechas por su medio, y en la compra de cuadernos de lectura satisfagan en la redaccion de la Revista en Madrid, calle de Alcalá, núm. 37, cuarto tercero, cuatrocientos reales, ó en poder de sus comisionados en provincias quinientos.

Tendrán derecho á la Revista gratis durante seis meses:

1.º Los maestros que proporcionen doce suscripciones á la Aurora de año, ó veinte y cuatro de semestre.

2.º Los maestros que proporcionen cuatro suscripciones de año ó ocho de semestre á la Aurora, y acrediten haber adoptado exclusivamente en su es-

cucla los referidos cuadernos de lectura y Manual de agricultura.

3.º Los profesores que entre suscripciones á la Aurora ó Cuadernos de lectura satisfagan por valor de doscientos veinte reales en Madrid ó doscientos setenta en provincias.

Obtendrán también la Revista gratis durante tres meses.

1.º Los maestros que proporcionen siete suscripciones de año á la Aurora, catorce de semestre ó veinte y ocho de trimestre.

2.º Los profesores que proporcionen dos suscripciones de año á la Aurora, cuatro de semestre ú ocho de trimestre, y acrediten haber adoptado exclusivamente en sus escuelas los Cuadernos de lectura y el Manual de Agricultura.

3.º Los que entre suscripciones á la Aurora y Cuadernos de lectura satisfagan en Madrid ciento veinte reales y en provincias ciento cincuenta.

Nota. La correspondencia será franca, sin cuyo requisito no se admite. (Se concluirá.)

Núm. 223.

D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon, á Felis Gimenez, natural y vecino de Cabra en la provincia de Córdoba, contra quien estoy procediendo criminalmente de oficio, sobre hurto de un bolsillo de seda verde que contenia ciento ocho reales vellon al presbítero Mosen Tomás Pascual, beneficiado de la Iglesia parroquial de esta villa, para que en el término de nueve dias, se presente en este Tribunal ó en las cárceles de este partido á tomar traslado y defensa de la culpa y cargos que de dicha causa le resultan, que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso la continuaré en su ausencia y rebeldia, señalándole los estrados del tribunal con quien se entenderán los traslados y actuaciones relativas á dicho procesado, y demas diligencias que notificacion requieran, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos y del procesado, mando fijar el presente en La Almunia á 13 de Marzo de 1851.—Alejandro Benito y Avila.—De su orden, Mariano Gomez.

Núm. 224.

Gobierno Militar de esta plaza y Comandancia general de la provincia.

Los SS. Gefes, oficiales y tropa retirados en esta capital, se servirán pasar á casa de su habilitado D. Pascual Esteban á recibir la 2.ª mensualidad del corriente año, los dias 16, 17 y 18 del actual; verificándolo el 19, 20 y 21 del mismo en los puntos que lo hacen otras veces los de los demas partidos de la provincia, advirtiendo que todos deberán presentar al propio tiempo la oportuna justificacion de existencia. Zaragoza 14 de Marzo de 1851.—El general Gobernador, Castillon.

Núm. 225.

Acordada por la Junta directiva de las obras de

reconstruccion del Pantano de Mezalocha, alguna modificación en el pliego de condiciones económicas, ha dispuesto que con arreglo al mismo, al de las facultativas, proyecto y plano aprobados por la Direccion general del ramo, se proceda á una 2.ª subasta de dichas obras el dia 24 de los corrientes á las 11 de la mañana en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia. Los pliegos de condiciones, proyecto y plano, los tendrá de manifiesto el infrascripto Secretario de la Junta, á quien podrán entregarse proposiciones en pliego cerrado, en el concepto de que la traza girará sobre la que la misma considere mas ventajosa. Zaragoza 16 de Marzo de 1851.—Justo Hernandez, secretario.

Continúa la venta de las fincas del Estado inserta en el número anterior.

8. Una casa-castillo con tribuna en la Iglesia, sita en la plaza de esta del pueblo de Encinacorba, la cual contiene treinta y seis varas de serbidumbre, y confronta con la Iglesia parroquial, camino y Arco de San Juan; advirtiéndose que el Coro se halla debajo del edificio; no produce renta, pero los peritos le graduaron la de 615 rs. anuales; fue tasada en 18.300 rs., capitalizada en 20.587 rs. y retasada en 13.725 rs. y no habiendo resultado postor por ninguno de estos tipos se ha retasado nuevamente en 9150 rs. que es por el que ahora se saca á subasta.

9. Un sitio de cubierto empleado para pajar en la calle Alta del referido pueblo de Encinacorba, el cual consta de 178 varas cuadradas, confrontante con bodega vinaria situada debajo de dicho pajar; no tiene carga; le corresponden de renta por regla de proporcion tomada de las respectivas tasaciones de las fincas con que se hallaba arrendado en 107 rs. 16 mrs. al año; á vencer en 1.º de Setiembre último, y así rige; fue tasado en 2600 rs., capitalizado en 2478 rs. 3 mrs. y retasado en 1950 rs., y no habiendo resultado postor por ninguno de estos tipos ha sido nuevamente retasado en 1300 rs. que es el que sirve para la presente subasta.

De la Encomienda de Ambel.

10. Un horno de pan cocer llamado el alto; sito en la calle de San Juan de la villa de Ambel, el cual contiene 297 varas cuadradas, y confronta con Mosen Pascual Martin, Babil Lambea y calle de San Juan; no tiene carga y estaba arrendado con otros en 480 rs. al año á vencer en 23 de Junio, cuya renta debia repartirse entre ambos por regla de proporcion tomada de sus respectivas tasaciones; continuando así por la tática; fue capitalizado en un principio por la renta de 500 rs. que produjo en el arriendo anterior en 11.250 rs., tasado en 7142 rs. y retasado en 5357 rs.; y no habiendo resultado postor por ninguno de estos tipos, ha sido retasado nuevamente en 3571 rs. que sirven para la presente subasta.

De la Encomienda de Novillas.

11. La tercera porcion de las ocho en que fue dividida la casa llamada palacio; sita en el pueblo de Novillas, cuya porcion contiene lo restante de la izquierda unida á la segunda y cuenta con 980 pies cuadrado; su fachada 12 varas lineales; no tiene carga y está arrendada con las demas sin tiempo determinado á vencer en 29 de Setiembre de cada año, y repartida la renta que todas producen por regla de proporcion tomada de sus respectivas tasaciones, corresponden á la presente 278 rs. 37 mrs. anuales; fue capitalizada en 6275 rs. 17 mrs.,

tasada en 7895 rs. y retasada en 5896 rs., y no habiendo resultado postores por ninguno de estos tipos, ha sido retasada nuevamente en 3947 rs. que es el que sirve para la presente.

12. La 4.ª porción de dicha casa palacio, la cual está frente á la entrada y contiene el pabellon del centro con 2770, pies cuadrados y confronta con la 3.ª y 5.ª y río Ebro, su fachada 156 varas lineales; no tiene carga, se halla con respecto á renta en igual caso que la anterior y le corresponden 421 rs. 18 mrs., fue capitalizada en 9484 rs. 14 mrs., tasada en 11.931 rs. y retasada en 8943 rs., y no habiendo resultado postor por ninguno de estos tipos ha sido nuevamente retasada en 5965 rs. que es el que ahora sirve.

13. La 5.ª porción de la referida casa palacio que está en el ángulo de la derecha y contiene la mitad del pabellon de la derecha con 1080 pies cuadrados, y confronta con la 4.ª, 6.ª y río Ebro; no tiene carga, se encuentra respecto á renta como las dos anteriores, correspondiéndole por lo tanto 227 rs. 18 mrs.; fue capitalizada en 5119 rs. 14 mrs., tasada en 6987 rs. y retasada en 5241 rs., y no habiendo resultado postores por ninguno de estos tipos ha sido nuevamente retasada en 3493 rs. que es el que sirve para la presente.

14. La 6.ª porción de la espresada casa palacio que está en id. y comprende la mitad del pabellon de la derecha con 1080 pies cuadrados unida á la 5.ª, 7.ª y 8.ª; su fachada 17 $\frac{1}{4}$ varas lineales, no tiene carga, se halla en cuanto á renta como las tres anteriores y le corresponden 150 rs. 17 mrs. fue capitalizada en 3786 rs., tasada en 4260 rs. y retasada en 3195 rs., y no habiendo resultado postor por ninguno de estos tipos ha sido retasada nuevamente en 2130 rs. que es el que sirve para la presente.

15. La 8.ª porción de dicha casa palacio que es corral y granero en la calle de las Herrerías con 3658 pies cuadrados y confronta con la 5.ª, 6.ª, río Ebro y calle de las Herrerías, su fachada la puerta de entrada del corral; no tiene carga y se encuentra en cuanto á renta como las tres anteriores, por cuya razon le corresponden 361 rs. 26 mrs.; fue capitalizada en 8139 rs. 24 mrs., tasada en 10.240 rs. y retasada en 7680 rs., y no habiendo resultado postor por ninguno de estos tipos ha sido retasada nuevamente en 5120 rs. que es el que sirve para la presente.

De la Encomienda de Añon y Talamantes.

16. Un granero en la calle Alta del pueblo de Talamantes á la subida de Tarazona, confrontante con casas de D. Ignacio Pardo, Julian Perez y Maria Guerrero, el cual consta de 16 varas del país de latitud y cinco de anchura, entrando tambien en la venta un sitio de la misma estension que se halla debajo del granero, y la entrada que tiene desde la calle á la puerta que va al sol de mediodía; no está gravado con carga ni produce renta, pero los peritos le graduaron la de 100 rs. anuales; fue capitalizado en 2250 rs., tasado en 2534 rs. y no habiendo resultado postor por este tipo sirve para esta subasta el de los 2250 rs. de la capitalización.

(Se continuará)

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad de Socorros mútuos de juriconsultos. Comisión de Distrito Zaragoza.

El Secretario general me dice con fecha 13 de Febrero último, que la central ha dispuesto, que el dividendo del primer semestre de este año sea del 10 por 100 pagadero en dos plazos de tres meses ca-

da uno. El primer plazo principia á correr hoy en que se publica en la Gaceta de Madrid dicho dividendo y concluye en 15 de Mayo próximo. El 2.º empezará en 16 del mismo mes de Mayo y concluirá en 16 de Agosto.—Este dividendo se hace en cumplimiento de los Estatutos sin perjuicio, en su caso, de que el del segundo semestre sea del tanto por 100, que falte hasta completar el máximo del dividendo anual, propuesto en el proyecto de reforma, que resolverá en breve la Junta de Apoderados.—Se publica por medio de este Boletín para inteligencia de los SS. Sócios. Zaragoza 10 de Marzo de 1851.—José Maria Laredo.

La plaza de médico cirujano del pueblo de Alhama, en el partido de Ateca, se halla vacante, su dotacion consiste en diez y nueve cahices de trigo puro, y dos mil rs. en metálico, pagados por el ayuntamiento á saber: el trigo por reparto decimal y en el dia 29 de Setiembre, y el metálico de los fondos municipales en el dia 24 de Diciembre. Los aspirantes á dicha plaza, dirijan sus solicitudes á la secretaría de ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 30 del actual, en cuyo dia se proveerá; pudiendo los que gustien enterarse de las condiciones que estaran de manifiesto en dicha secretaría.

El ayuntamiento constitucional del pueblo de S. Mateo de Gállego, ha dispuesto que el dia 25 del corriente á las dos de la tarde, se repita la subasta para la venta de dos mil trescientos pies de sabina albar, existentes en su monte, y veinte y cinco chopos, bajo el tipo de 6.775 rs. vn en que han sido tasados, y con sujecion al pliego de condiciones aprobado, que estarán de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion y en el acto de la subasta, la cual tendrá efecto en la sala consistorial, á donde los que quieran interesarse podrán concurrir los espresados dia y hora.

Autorizado el ayuntamiento de Murero, para enagenar á venta real, una casa perteneciente al comun de vecinos del mismo pueblo y sita en él, tiene acordado proceder á su venta en los dias 1, 6 y 8 del próximo Abril, á las dos horas de la tarde de cada un dia, y en sus casas consistoriales; todo con sujecion á los pactos que se hallan de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de Lecinena, previa autorizacion del Excmo Sr Gobernador de la provincia, arrendará la carnicería del mismo con sus yerbas, en pública subasta en los dias 25, 27 y 30 del corriente Marzo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría para conocimiento de los licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Juslibol, sacará á pública subasta el arriendo de las yerbas de propios de Alfocca, en los dias 25, 27 y 30 del actual, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar á las once de la mañana.

El ayuntamiento constitucional de Juslibol, sacará á pública subasta en los dias 19, 23 y 25 del corriente á las once de la mañana, el arriendo de la carnicería y yerbas anejas á la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion.

Desde San Juan en adelante del corriente año, se arrienda la acreditada posada pública de la villa de Mallen, por tiempo de uno, dos, tres, ó cuatro años. La persona que desee hacer proposicion, se avistará y personará en dicha villa con sus dueños para enterarse de los pactos y condiciones.

ZARAGOZA: IMPRETA NACIONAL.